

SALTA, 10 MAR 2020

RESOLUCIÓN N° **093**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la Resolución N° 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación con motivo de la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19, definió como sospechoso de enfermedad, a todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zona con transmisión local y procedente de diferentes países, sugiriendo adoptar medidas de carácter general y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva;

Que en ese sentido, el Ministerio de Educación de la Nación en resolución de referencia recomienda la adopción de medidas preventivas en establecimientos educativos de los diferentes niveles y modalidades del país, tanto de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o educación superior, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes;

Que el citado Ministerio, sugirió que en casos de estudiantes y personal de los establecimientos que retornen de viaje de áreas con circulación y transmisión del Coronavirus COVID-19, permanezcan en sus domicilios sin asistir a establecimientos educativos, y evitar el contacto social por 14 días, aunque no presenten síntomas;

Que mediante Resolución 2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas, trabajadoras del sector público o privado, en relación de dependencia, que hubieran ingresado al país, para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares en un todo con lo dispuesto por las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, en virtud de los lineamientos de prevención dispuestos por los Ministerio de Educación, de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a lo prescripto por el artículo 8° inciso y) de la Ley 7.546 de Educación de la Provincia de Salta, que establece la



///...

*Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

...///  
**RESOLUCIÓN Nº 093**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

coordinación de las políticas de educación con las de salud, para atender integralmente las necesidades de la población, surge la necesidad del dictado de la presente;

**Por ello;**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer como medida preventiva, que el personal jerárquico, docente, administrativo y de maestranza dependiente de este Ministerio, y alumnos que concurren a establecimientos de los diferentes niveles y modalidades, tanto de gestión estatal como privada, de educación obligatoria o educación superior, que regresen de viaje desde áreas que el Ministerio de Salud indique como de circulación y transmisión de coronavirus COVID-19, deberán abstenerse de retornar a sus actividades habituales hasta transcurrido catorce (14) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de ser afectados por el Coronavirus COVID-19.-

**ARTÍCULO 2º.-** Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas en los establecimientos dependientes de este Ministerio:

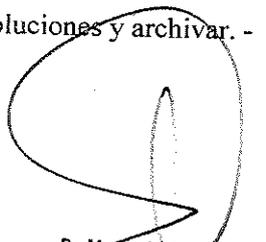
- 1- Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos, reforzando las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias tales como lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar pañuelo descartable al toser o estornudar, usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- 2- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) abstenerse de concurrir al lugar de trabajo o a los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a las respectivas áreas reprogramar las actividades académicas a favor de las personas afectadas.-

**ARTÍCULO 4º.-** A fin de dar cumplimiento con las recomendaciones de prevención, justificar las inasistencias contempladas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar. -



  
Dr. Matías A. Cángara  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta